



Santa Rosa, 27 de Abril de 2020.-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia
de la provincia de La Pampa

Dr. Daniel Pablo BENSUSAN

S / D

Nota N°: 4046/ 20

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación respuesta a su nota en relación al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20, hasta el 26 de Abril de 2020, .y las medidas dictadas en su consecuencia, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19.

En particular, y a efectos de que el Gobierno Provincial analice la posibilidad de exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a los Abogados y Procuradores, remitimos en archivo adjunto el protocolo sanitario de funcionamiento confeccionado para su consideración, el cual también ha sido enviado al área de vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud de la provincia.



Asimismo, informamos, de manera estimativa, que existiría en toda la provincia un total de MIL QUINIENTOS (1.500) ciudadanos (profesionales y empleados afectados a la actividad), en condiciones de ser exceptuados del aislamiento y de la prohibición a circular.

Por último, adjuntamos tres listados para su conocimiento:

1) ANEXO I: Listado de la totalidad de colegiados activos en la provincia de La Pampa (discriminado dependiendo el estado de matrícula que poseen, a saber: ACTIVO LA PAMPA - ACTIVO EXTRAÑA JURISDICCION - ACTIVO FUNCIONES INCOMPATIBLES art. 4 del Dec. Ley 3/62).

2) ANEXO II: Listado diferenciado de colegiados mayores a 60 años de edad.

3) ANEXO III: Listado diferenciado de colegiados incluidos en alguno de los restantes factores de riesgo, con indicación de la causa de su condición.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. con distinguida consideración.-

Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO

Presidente CAPLP